



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO TIERRA LINDA COPROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: RODRIGO LOZANO TRUJILLO
RADICACIÓN 253074003001-20220031600
No:

La respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma .-

[11NotaInformativaORIP.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7188fab471eba8a6a66a57fc713d27f4f93a917ab866ae327e8af88b3631445b

Documento generado en 13/10/2022 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENESTO PIZA TRUJILLO Y OTRO
DEMANDADO: FRANCISCO CABALLERO DIAZ
RADICACIÓN 253074003001-20220030800
No:

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda, además de que la misma fue radicada de manera virtual. -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62fc260dd5603a9fbcf4780d3ef4cb36ee012e05ee3a40078bcebb15431266f**

Documento generado en 13/10/2022 03:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTRPO
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO VARGAS LEDESMA
RADICACIÓN 253074003001 -20220028300
No:

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora se autoriza el retiro de la demanda.-

Líbrese los respectivos oficios de desembargo.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f502c5ee13687ed989f009e68b443553925ea384379705adf36d33b38861e8f

Documento generado en 13/10/2022 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**REF: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE: IVONE TATIANA PERDOMO CASTRO
DEMANDADO: MIGUEL SANCHEZ PEÑA
RADICACIÓN 253074003001-20220022800
No:

En atención a lo solicitado por la parte actora, se suspende el proceso por el termino de 1 mes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 976ac6f3729ee6eb5c9dfcece84e890c8ba360bffb6f4e7b879e884ab8c1d0f6
Documento generado en 13/10/2022 03:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ROCIO GODOY SANCHEZ
RADICACIÓN 253074003001-20220013500
No:

En atención a lo solicitado por la parte actora, se suspende el proceso por el termino de 3 meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49689741f87dadac5e33b10ac6dc8602d0001970c24859b907cd83b08a10f8d**

Documento generado en 13/10/2022 05:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NINA MAHECHA CONDE
DEMANDADO: JOAN MANUEL CONDE MORENO
MARIAN LORENA OSORIO
RADICACIÓN 253074003001-20220012800
No:

En atención a lo solicitado por la parte actora, se suspende el proceso por el termino de 7 meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328538e77a9f29411db384da6c70c5298126171175a310982f50d76b722cd5c0**

Documento generado en 13/10/2022 05:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: SOFFI GALLEGO MEJIA
RADICACIÓN 253074003001-20220008700
No:

Como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19549fa10f2048b06e60efd6a5b138bdf97299ef10c7258d150ad83fbccca81**

Documento generado en 13/10/2022 03:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: SANTIAGO RIVADENEIRA
RADICACIÓN 253074003001-20220052500
No:

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora corrarse traslado

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma

[08APORTALIQUIDACION.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8df06bed25d2f1d20a9d62a622c6037c26c1b760de3522fc040cdf59d4c655**

Documento generado en 13/10/2022 05:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS LYM
DEMANDADO: MARIA ELENA HIGUERA DE REINOSO
RADICACIÓN 253074003001-20210035200
No:

Como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e71a064694b1a963a18a5f0eee20baef7d2f04261fa5d5f92af26d240449711**

Documento generado en 13/10/2022 03:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$2.182.434.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO LURDUY RODRIGUEZ
DEMANDADO: ALEXANDER ORTEGA Y ZORAIDA PRADA
RADICACIÓN 253074003001-20210029100
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos por valor de \$2.182.434 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad696d17f35f5051cd46d1245602015805bd49500337c56681e5e25321f6882c**

Documento generado en 13/10/2022 03:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ
DEMANDADO: VICTOR MANUEL DIAZ GARZON
RADICACIÓN 253074003001-20210018600
No:

La respuesta allegada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

[23RTAMEDICINALEGAL.pdf](#)

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12630272e8e6037b564c52b281ce0452952f8deb1a2ab57a6a779e83346de248**

Documento generado en 13/10/2022 03:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ
DEMANDADO: YENNIFER ANDREA VARRIO ALVAREZ
RADICACIÓN 253074003001-20210008200
No:

Como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ea0dd22cfb36cef5d6cd57f818427478b3236d80a80d473e8e1e7019001eae**

Documento generado en 13/10/2022 03:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO: LUIS CARLOS RAMIREZ OCAMPO
RADICACIÓN 253074003001-20200042500
No:

De la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora córrase traslado a la parte demandada.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[16APORTALIQUIDACION.pdf](#)

otifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019ddd02a44c3a0d3557d48906ed76c4feca0b43af44fee63ce4ade5eb098b45**

Documento generado en 13/10/2022 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL SEGURA FONSECA
DEMANDADO: MARTHA CECILIA PENAGOS VARGAS
RADICACIÓN 253074003001-20200022200
No:

En atención a lo solicitado por la parte actora se ordena la retención de la motocicleta de placas TON83F Marca SYM línea AE12W9.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2c3dba770f4c2a7bb7ebc8e49c6392909a8d93125c21926c617791af2257e1**

Documento generado en 13/10/2022 03:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL SEGURA FONSECA
DEMANDADO: MARTHA CECILIA PENAGOS VARGAS
RADICACIÓN 253074003001-20200022200
No:

La respuesta allegada por la Secretaria de Transito y Transporte de Ricaurte se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[60RtaSiett.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92442e6601e88604d3c1963460537a036069423eb40f49bd4274034bbfb142e3**

Documento generado en 13/10/2022 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA
DEMANDADO: WILLIAM YADIR ANDRADE GORDILLO
RADICACIÓN 253074003001-20190057800
No:

La respuesta allegada por la Policia Nacional se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[10RtaPolicia.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cac417bebaeff3417e71c8bb8b065e9a33064196099f91ee5f9397bb823205**

Documento generado en 13/10/2022 03:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL IBSAGO
DEMANDADO: CARMEN ROSA ANGEL DE INFANTE
RADICACIÓN 253074003001-20180046600
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el link de acceso al expediente.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[25307400300120180046600](https://www.notificacionesrj.gov.co/verDetalleExpediente/25307400300120180046600)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e399e6830bb7f10702ef481f3657f2682d2e04f1037e0fe0be3c9db58d501806**

Documento generado en 13/10/2022 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL IBSAGO
DEMANDADO: INVERSIONES MORENO RODRIGUEZ SAS
RADICACIÓN 253074003001-20180005500
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el link de acceso al expediente.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[25307400300120180005500](https://www.notificacionesrj.gov.co/verDetalleExpediente/25307400300120180005500)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b43b482b5a993f479efb07451001840100195545844920617dde6f589310262**

Documento generado en 13/10/2022 03:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ANDREA HERNANDEZ NIETO
RADICACIÓN 253074003001-20170054000
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada ANDREA HERNANDEZ NIETO, identificada con cc 39578882 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$23.000.000.00 -

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se informa que a la fecha no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ce67b4b6b012128d57ad6c08351f1f80058c38b62f87443076d71ca9c8ee8f**

Documento generado en 13/10/2022 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho .-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO: REINA SOFIA MUÑOZ
RADICACIÓN 253074003001-20170034000
No:

De la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora córrase traslado a la parte demandada.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma .-

[12APORTALIQUIDACION.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cdfb6185d7aed0b2b583f7d56627b0d21bfcf9dd7784b2cfe63bb1af5812a9**

Documento generado en 13/10/2022 03:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho .-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: IVAN HERRERA SOLAQUE
RADICACIÓN 253074003001-20170025300
No:

No se accede a la solicitud de aprehensión solicitada por la apoderado de la parte actora como quiera que no obra dentro del expediente respuesta a los oficios No 0260 y 0261 del 21 de abril de 2021 dirigidos a la secretaria de tránsito y transporte de Girardot.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a739d4fd9431adb7ee6883e17017d56bfe3dff37d5ff11bfba73210b2e6157af**

Documento generado en 13/10/2022 03:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: OLGA LUCIA DIAZ LOZANO
RADICACIÓN 253074003001-20170021700
No:

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs que posea la demandada OLGA LUCIA DIAZ LOZANO, identificada con cc 39.559.243 en el Banco Lulobank siempre y cuando la misma sea procedente. Límitese a la suma de \$18.000.000.00 -

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se informa que a la fecha no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f95c861e213f792239f3bdb02393dea19d60d0bbd2b94ec74566b42e54bc424**

Documento generado en 13/10/2022 03:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT - TELEFONO 8312985
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Octubre 13 de 2.022.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$1.858.575.-

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot-Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMMA FORERO ARAGON
DEMANDADO: ROSEMBERT CARDOZO TRUJILLO
RADICACIÓN 253074003001-20150047900
No:

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos por valor de \$1.858.575 -

Notifíquese,

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec50fb713ae9337db05ea542d1763b4c1687193c463e008db86fc8826f470b1**

Documento generado en 13/10/2022 03:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Reserva Del Peñón

Demandados: William Cuevas García

Rad: 2022-433

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición libertad del APARTAMENTO 701 TORRE 13 ubicado en la CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ace44387c3cdee4d4d78017e28c5df814e5be932f8e4aa3e20054a634c5dd4d**

Documento generado en 13/10/2022 05:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Reserva Del Peñón

Demandados: William Cuevas García

Rad: 2022-433

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición libertad del APARTAMENTO 1003 TORRE 13 ubicado en la CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9342f4c6a63235543f42c8fdc5419df0b10a6fb94de3cd41f6ff46ca97197218**

Documento generado en 13/10/2022 05:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Hernán Moreno Figueroa
Demandado: Uriel De Jesús Villada
Rad: 2022-431

Este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, como quiera que el título ejecutivo aportado, es un contrato de prestación de servicios, mediante el cual pretende el pago de honorarios, por lo que el competente para conocer de la demanda es el Juez Laboral del Circuito de Girardot, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 2 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2º de la Ley 712 de 2001, establece "La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de: [...] 6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive". -

Por lo anterior, se rechaza la demanda por carencia de competencia, en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos, de manera virtual, al Juez Laboral del Circuito de Girardot. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057a3c84cbe06cba3884d669a7bf279b9a8962c6698da9625d614c807cf23217**

Documento generado en 13/10/2022 05:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Reserva Del Peñón

Demandados: Karyn Victoria Ramos Santodomingo

Marco Egom Martinez Diaz

Rad: 2022-430

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición libertad del APARTAMENTO 203 TORRE 18 ubicado en la CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd0ad84db331ea2f9fec8e362d4923926118d445407dc7633a82957b611b201**

Documento generado en 13/10/2022 05:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Agrupación Cerrada Brisas De Agua
Blanca Vis

Demandados: Alianza Fiduciaria S.A.
PROMOTORA U.L.C. S.A.S.

Rad: 2022-429

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición libertad del APARTAMENTO 606 TORRE C ubicado en la Agrupación Cerrada Brisas De Agua Blanca VIS.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2a03766eb6dd7cc2ff6519faa8ce8011a1a2e6cd707fcea7347885f463d865**

Documento generado en 13/10/2022 05:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Credifinanciera S.A
Demandado: Gloria Alcira Forero Guzmán
Rad: 2022-427

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare la pretensión tercera, como quiera que solicita se libre mandamiento de pago por intereses de mora por valor de \$ 27.848, pero no indica desde que fecha, de igual manera en la pretensión cuarta está cobrando intereses de mora. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d7c3215f7946c726b7743529e83fd9a049517a8f22fa0754a4350a7074c838**

Documento generado en 13/10/2022 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandante: María Teresa Rubiano Orjuela
Demandados: José Norbey Morales
Duván Mauricio Laverde Prieto
Terceros Indeterminados
Rad: 2022-426

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de M.I. No. 307-36398, **reciente y legible**.

2. Apórtese certificado del avalúo catastral especial del bien inmueble objeto de reivindicación, expedido por el IGAC. -

3. Determinar con claridad la cuantía del proceso.

4. Apórtese certificado de nomenclatura del predio objeto de reivindicación. -

5. Aclarele al despacho como es que pretende la reivindicación del lote 7 manzana 25 de la urbanización Altos del Peñón, cuando el contrato de compraventa de posesión, adjunto con la demanda, se enuncia un folio de matrícula diferente al de propiedad de la demandante. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87640829fba1df90c37ba45a73f1d52f7ec064c7d959427bf7f84988674299ae**

Documento generado en 13/10/2022 04:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Ernesto Piza Trujillo
Deisy Lesmes Salgado
Demandados: Francisco Caballero Díaz y
Ricardo Herrera Herrera representante legal
de la sociedad RH INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS
Rad: 2022-425

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad RH Ingeniería y Construcciones S.A.S, reciente. -

2. Incorpórese el poder otorgado por Francisco Caballero Díaz a la sociedad RH INGENIERA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por Ricardo Herrera Herrera, para celebrar el acuerdo transaccional objeto de esta acción.

Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6d874e82cd20212c09157e8e45a1770701bbd8f5bb108ba359208989ac1347**

Documento generado en 13/10/2022 04:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Luis Enrique Molina Gutiérrez
Demandado: Diana Yanira Vanegas Vargas
Blanca Cecilia Vargas Martínez
Rad: 2022-424

Decretar el embargo y posterior secuestro sobre los bienes muebles y enseres que se encuentren en la Calle 3No. 27 -01 Torre 1 Manzana 6 Apartamento 302 Cafam del Sol de la ciudad de Girardot-Cundinamarca, de propiedad de la demandada **DIANA YANIRAVANEGAS VARGAS**, identificada con c.c. No. 21.019.033, teniendo presente la inembargabilidad de ciertos bienes de que trata el numeral 11 del artículo 594 del C.G. del P. El embargo límitese a la suma de \$ 4.500.000.-

Para la práctica de dicha diligencia, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020. Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios. -

Se designa como secuestre a la **Transoluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S**, para lo cual se le fija como honorarios la suma de \$100.000

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ef428e084dc4ea28bcc7911b2b5489b1bcea20671f9fa67ea7bdce0ce42584**

Documento generado en 13/10/2022 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Luis Enrique Molina Gutiérrez
Demandado: Diana Yanira Vanegas Vargas
Blanca Cecilia Vargas Martínez
Rad: 2022-424

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Luis Enrique Molina Gutiérrez**, identificada con c.c. 11.320.891 y en contra de **Diana Yanira Vanegas Vargas**, identificada con c.c. No. 21.019.033, y **Blanca Cecilia Vargas Martínez**, identificada con c.c. No. 21.014.992, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 2.000.000 letra de cambio

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, desde el 24 de septiembre de 2020, hasta la cancelación de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Jeisson Giovanni Bautista Rodríguez, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a93d8bc86496900dda397111024b6a03c91d3ad52223092026566248709195**

Documento generado en 13/10/2022 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento

Demandado: Shirley Stefany Elizalde Saens

Gamaliel Vargas Ospina

Rad: 2022-423

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posean los demandados **SHIRLY STEFANY ELIZALDES SAENS**, identificada con c.c. No. 1070616044 y **GAMALIEL VARGAS OSPINA**, identificado con c.c. No. 1070601205, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BOGOTÁ, BANCO PROCREDIT, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA.- Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 58.800.000. Oficiase a la dirección electrónica suministrada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027ae9fc643ba1117dcf92d50e7275bc52d29d36c15e6d5e83d8e4b87106c758**

Documento generado en 13/10/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento

Demandado: Shirly Stefany Elizalde Saens

Gamaliel Vargas Ospina

Rad: 2022-423

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT No. 900.977.629-1 y en contra de **SHIRLY STEFANY ELIZALDES SAENS**, identificada con c.c. No. 1070616044 y **GAMALIEL VARGAS OSPINA**, identificado con c.c. No. 1070601205, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 1001839420

\$ 39.144.876 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (28/09/2022), hasta la cancelación de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Dra. Carolina Abello Otalora, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5b4bc2b28d36aea32beb6fdda903809f5b5d1f07a185d69ab6ae7f319aafb3**

Documento generado en 13/10/2022 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado dentro del término concedido.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: José Milton Rodríguez Arias

Demandado: Omar Augusto Rodríguez Perdomo

Rad: 2022-421

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el demandado **Omar Augusto Rodríguez Perdomo, C.C. 11.313.891**, en las siguientes entidades financieras: AV-VILLAS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, de la ciudad Girardot, siempre y cuando la misma sea procedente. -Límitese a la suma de \$105.000.000 Oficiese

Por secretaría remítase el oficio correspondiente a las direcciones de correo electrónico suministradas. -

Previo a decretarse el embargo de los remanentes indíquese las partes del proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, con número de radicación 25307-4003-003-2021-00366-00.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610bc19b3bd74e5b2140fea4ad95c193d024a3d4cedff8c33d4342ea794f50a1**
Documento generado en 13/10/2022 04:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado dentro del término concedido.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: José Milton Rodríguez Arias

Demandado: Omar Augusto Rodríguez Perdomo

Rad: 2022-421

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **José Milton Rodríguez Arias**, identificado con c.c. 11.319.884 y en contra de **Omar Augusto Rodríguez Perdomo**, identificado con c.c. 11.313.891, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 70.000.000 letra de cambio

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es desde el 15 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Tania Stephanie Martínez Ospina, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a835b67d5569306f87b4b9e3101546640f05cc91a9e4a98e7fabbd29c87c4fb**

Documento generado en 13/10/2022 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Flor Alba Castillo Castellanas

Demandados: Mario Yedo, Alexis De La Asunción Barrios
Hermelinda Mejía De varón y otros. -

Rad. 2022-418

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare si los demandados Hermelinda Mejía De Varón, José Antonio Castillo García, Gloria Isabel Leal Pérez, José Edilberto Hernández Méndez, Pedro Alfonso Cetina Valenzuela, Luz Herminda Ortiz Vargas, Susan Marian Páez Oyola, María Cecilia Castillo Moreno, Miguel Barrero Chávez, Adíela De Jesús Blandón Álvarez, Genix Torres Ospina, Olga Judith Castillo Castellanos, Luz Myriam Castillo Castellanos, Mario Helena Díaz Prieto, Pedro Antonio Quintero Vargas, Rosalía Quintero Vargas, Jhon Mauricio Céspedes Castillo, María Del Pilar Pulido Sarmiento, Víctor Manuel García Reyes, Mario Andrés Tafur Moreno, Diana Magaly Tafur Moreno, Myriam Quitora Calderón, Esperanza Castillo Castellanos, Daniela Fernanda Navarro Cuellar, Clara Leonor Vela, García Roza Castillo, Jaime Castillo García, Blanca Azucena Pineda De Castillo, Reinaldo Castillo García, Angélica María Rocha Castillo, Edilma Jeannette Araque Corredor, Miguel Castillo Espitia, Andrea Serrano Coronado, Alejandra Serrano Coronado, Luis Eduardo Narváez Nieto, Daniel Iván Santos Cerquera, Luz Irene Santos Cerquera, Juan Carlos Aponte Martínez, Bibiana Hernández Girón, Blanca Mercedes Aponte Martínez, Juan Carlos Melo, Gina Marcela Hernández Girón, Melanie Sthefannia Prada Hernández, Floriberto Moreno Aranda, Henry Sánchez Flórez, José Aníbal Sánchez Manrique, Rigoberto Céspedes Castillo, Elsa Piedad Cortes Ávila, Olga Marina Pinto Galindo, Edelmiro Pérez Guarnizo, Yolanda Muñetón, Claudia Yanet Castillo, Mauricio Javier Prada Muñoz, Julián David Castañeda Espitia, Mónica Castañeda Espitia, Israel Castañeda Espitia, Viviana Castañeda Espitia, son propietarios del área del bien inmueble objeto de usucapión.-

2. Presente nuevo poder en el que indique los linderos del bien inmueble objeto de usucapión, como quiera, que en el aportado solo menciona que los linderos del predio de mayor extensión, se encuentran contenidos en la escritura pública No. 115 de fecha 16 de diciembre de 1988.-

3.-Apórtese el certificado del avalúo catastral especial del bien inmueble objeto de usucapión, expedido por el IGAC. -

4.-Precise la fecha exacta en que entró en posesión la demandante.

5- Apórtese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de pertenencia, reciente. -



6. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. -

7.-Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9c6f05530e56b6baf81908400ede331a908d60186f6f3c95d97c98fcd68c88**

Documento generado en 13/10/2022 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Cenen Alberto Estrella Urquijo
Radicación No. 2022-417

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el demandado **CENEN ALBERTO ESTRELLA URQUIJO**, identificado con c.c No. 1.069.176.393, en las siguientes entidades financieras: Popular, Caja Social, BBVA, Occidente, Av. Villas, Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Itaú, Pichincha, Agrario, Bogotá, Finandina, Bancamía y Bancoomeva. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 60.000.000. Oficiese a la dirección electrónica suministrada. -

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el demandado **CENEN ALBERTO ESTRELLA URQUIJO**, identificado con c.c No. 1.069.176.393, como empleado de Policía Nacional. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 60.000.000 Oficiese a la dirección electrónica suministrada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b132935120b72e2722edc8293eceb445cec617d5817037c4e1819a3aa66c2a1d**

Documento generado en 13/10/2022 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Cenen Alberto Estrella Urquijo
Radicación No. 2022-417

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía Ejecutiva de Menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, identificada con NIT 860002964-4y en contra de **CENEN ALBERTO ESTRELLA URQUIJO**, identificado con c.c No. 1.069.176.393, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 656821426

\$53.997.103 capital insoluto

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada, desde el 20 de septiembre de 2022, hasta el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856ca97beb03a95e0e2cb3e36293c0d5680e529f3902ea5e88130bf9c3147436**

Documento generado en 13/10/2022 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Sucesión

Causante: Luis Heli Carrillo Aya

Rad: 2022-414

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

2. Manifieste si dio tramite a lo establecido en el art. 523 del C.G. del P., dentro del proceso No. 2020-00254.

3. Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de M.I. No. **307-49714**

4. Revisado el folio de M.I. No. 307-49714, en la anotación No. 010, aparece limitación al dominio constitución de patrimonio de familia, por lo que deberá aclarar a este despacho, cómo es que pretende iniciar el proceso de la referencia, sin antes realizar el proceso de levantamiento de patrimonio familia. –

5. Alleguese constancia de ejecutoria de la sentencia No. 209 de fecha 20-17-2021 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Girardot dentro del proceso Unión Marital de Hecho De Blanca Ilda Ortiz Trujillo, Rad. 2 5 3 0 7 3 1 8 4 0 0 2 2 0 2 0 0 0 2 5 4 0 0, así como la correspondiente grabación de la audiencia. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f26b4c41200a04cc95cdb65d790f4801ec802824cdb746fa948f1125125603**

Documento generado en 13/10/2022 04:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo obligación de Hacer

Demandante: Braldwin Giovanni Rengifo Rodríguez

Demandado: Belén Leal De Rojas

José Bernardo Rojas Leal.

Rad: 2022-413

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Aporte certificado de tradición del vehículo automotor de placas **JCK667**, reciente, y de forma legible, ya que el aportado no lo es. -

3. Aporte estado de cuenta, legible. -

4. Aclare a este despacho si la parte demandante dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de compraventa de vehículo automotores de fecha 12 de julio de 2022, en cuanto al saldo de \$ 76.000.000 correspondiente a la subrogación de la deuda prendaria a favor del Banco Finandiana S.A. Finandina Establecimiento Bancario cuya deuda la asume el comprador comprometiéndose a pagar las cuotas mensuales que ascienden a la suma de \$1.060.000 pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual, a partir del mes de agosto de 2022 hasta su totalidad cancelación.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d1a117b8e3d758d008797391e51a374899919c5e525ce0e4a00bfe4752e6c3**

Documento generado en 13/10/2022 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal- Resolución Contrato

Demandante: Humberto Suarez Motta

Demandado: Transportes y Suministros Pablo Cepeda S.AS

Rad: 2022-411

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1.Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto el aportado carece de presentación personal.

2.Aporte certificado de existencia y representación legal de la empresa Transportes y Suministros Pablo Cepeda S.AS, **reciente**. -

3.Respecto a los perjuicios solicitados se deberá prestar el correspondiente juramento estimatorio de que trata el art. 206 del CGP discriminando cada concepto y explicando detalladamente la forma en que se calculó el valor reclamado.

4 Apórtese acta de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad, toda vez que la aportada no reúne los requisitos establecidos en la ley 640 de 2.001, pues no es suficiente para tener por agotado el requisito de procedibilidad, ya que la parte convocada no se presentó, ni se excusó por no asistir a la diligencia de conciliación, porque lo correcto sería expedir certificación de la no asistencia de la parte convocada, dejando constancia de las citaciones que se le efectuaron en debida forma y de igual manera que la constancia que transcurrió el término que tenía para presentar prueba que justificara la no asistencia, o en su defecto dar aplicación al inciso 3 del artículo 35 de la ley 640 de 2001 que establece: " El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 1o del artículo 20 de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación."



5.Conforme a lo establecido en la cláusula decima cuarta, precísele a este despacho si el demandante en su condición de contratante dio cumplimiento a lo allí plasmado, en caso afirmativo alléguese copia de la póliza todo riesgo. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6513bce84afdc6f40a9d488888e479a34710dc2f9a88a361bb49d7e75207e96**

Documento generado en 13/10/2022 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Incidente de Desacato

Incidentante: Esmeralda Bedoya Patiño, agente
oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya

Incidentada: Ecoopsos EPS

Rad: 2022-299

Se abre a pruebas el incidente de desacato, en consecuencia,
se decretan las siguientes:

Pruebas Por La Parte Incidentante

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el
incidente de desacato. –

Pruebas De La Parte Incidentada

No aportó, ni solicitó prueba alguna. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526f0b6220c0c1025c9f9378cd4963127a8e4de944f6aaf0a4eff02f4dc9b293**

Documento generado en 13/10/2022 04:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Interrogatorio de Parte

Solicitante: Jonnathan Espinosa Ramírez

Interrogado: Mariana Lloreda Rubiano Rodríguez

Rad: 2022-029

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder otorgado por el señor Jonnathan Espinosa Ramírez, para iniciar el proceso de la referencia. -

2. Indíquese la dirección electrónica, para efectos de notificación del demandado, conforme a lo establecido en el art. 8 de la ley 2213 de 2022.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0f98edc4c49932e90b69c6dfdb0fd7d637033d7bd3b1f605f1ed5a5c35225b**

Documento generado en 13/10/2022 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Solicitud: Interrogatorio de Parte

Solicitante: Jonnathan Espinosa Ramírez

Interrogado: Mariana Lloreda Rubiano Rodríguez

Rad: 2022-029

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder otorgado por el señor Jonnathan Espinosa Ramírez, para iniciar el proceso de la referencia. -

2. Indíquese la dirección electrónica, para efectos de notificación del demandado, conforme a lo establecido en el art. 8 de la ley 2213 de 2022.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a197c8f9ca22eaf50b320f130ff76e67c024d32a784cf2787424994c6cd7f6f**

Documento generado en 13/10/2022 04:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0046 JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.-C DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION No. 11001400303820180037100 DE JAIME CLODOMIRO MORENO PERALTA.

Rad: 2022-012

Cumplase la comisión conferida por el **JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** - En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 a.m del día 30 del mes de noviembre del año 2.022 para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 21-33/35/39/43 predio 2 Barrio Sucre de la ciudad de Girardot, identificado con folio M.I No. 307-72115, de propiedad de JAIME CLODOMIRO MORENO PERALTA

Nómbrese como secuestre a ADMINISTRAR COLOMBIA SAS, Comuníquesele.

Sumínistrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. 307-72115 y la escritura pública del bien inmueble a secuestrar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e588a28f659b3cee40f1eaa341de510c6b7446d280e91387d14e14d4bd1c0be3

Documento generado en 13/10/2022 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: David Santiago Carreño Manrique

Demandado: Juan Pablo Carreño Pardo

Rad: 2021-272

fecha. -

La memorialista estese a lo resuelto en el auto de la misma

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4d88e4f4ac942dce25b399b48e2a10ef7fe633ec83df9602b4824955a7b00**

Documento generado en 13/10/2022 04:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: David Santiago Carreño Manrique

Demandado: Juan Pablo Carreño Pardo

Rad: 2021-272

De la solicitud de desistimiento de pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, córrase traslado al demandado Juan Pablo Carreño Pardo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 316 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449d6677e330cec73e15f0a666b388f1f52728e1e74e594eba0cf8ca13a7b921**

Documento generado en 13/10/2022 04:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>